



Expediente: 346/25

Carátula: SALCEDO TOMAS ANTONIO C/ CANO MANUEL TOMAS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **14/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - CANO, MANUEL TOMAS-REQUERIDO

30716271648834 - SALCEDO, TOMAS ANTONIO-REQUIRENTE

23319063714 - FERNANDEZ MARIA JOSE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 346/25



H20101483025

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: SALCEDO TOMAS ANTONIO c/ CANO MANUEL TOMAS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

LEGAJO N°: 346/25

Concepción, 13 de agosto de 2025: I- Atento a las constancias de autos y a lo solicitado por la parte requirente, no habiendo dado cumplimiento la parte requerida con lo ordenado en el punto II del proveído 26/06/2025, hágase efectivo el apercibimiento y téngase por no presentado el escrito del 23/06/2025. II- En consecuencia: procédase al cierre del presente proceso de mediación por incomparecencia del **Sr. Manuel Tomás Cano** (art. 13 de la Ley 7.844). III- Téngase presente y agréguese al legajo acta de cierre de mediación de fecha 18/06/2025. IV- Ofíciese al Juzgado interviniente a fin de comunicar el cierre del presente proceso. V- La parte requirente actúa con la asistencia letrada del **Ministerio Pupilar y de la Defensa. VI-** Acompañe la Mediadora interviniente, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en el art. 26 bis inciso 1° Ley 7844. VII- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios del mediador/a interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. VIII- Oportunamente pase a despacho para resolver la multa prevista en el Art. 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatoria. IX- Notifíquese. X- Fecho archívese.EP

Actuación firmada en fecha 13/08/2025

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.